

Cátedra de Realidad Nacional

Historia y contexto del Caso Jesuitas*

José M. Tojeira**

Resumen

Hacemos un breve resumen de las sucesivas etapas en la búsqueda de justicia emprendida en El Salvador en torno al asesinato de los seis jesuitas y sus dos colaboradoras laicas, madre e hija adolescente. Creemos que, para entender a fondo el caso que el juez Eloy Velasco lleva en la Audiencia Nacional de España, es imprescindible conocer, aunque sea someramente, la historia de los esfuerzos realizados en El Salvador. Dividimos este artículo introductorio en cinco partes. Iniciamos con el marco en el que se desarrolló el Caso Jesuitas y, a continuación, seguimos con el primer juicio, iniciado poco después de los asesinatos. Entramos después a las actividades desarrolladas en torno a la Comisión de la Verdad, así como al trabajo en torno a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la posterior resolución de la misma. Y finalizamos con el segundo juicio iniciado en El Salvador, dirigido directamente contra los que, en aquel momento, consideramos probables autores intelectuales del asesinato.

Marco en el que se desenvuelve el Caso Jesuitas

Hablar de los procesos previos al abierto por el juez Velasco podría ser objeto de un seminario de estudio o, incluso, de una tesis doctoral. La cantidad de folios judiciales, entrevistas y escritos sobre el Caso Jesuitas es impresionante. De hecho, todo lo que ha trabajado el juez Velasco se apoya en la labor realizada anteriormente, la cual ha sido, en muchos aspectos, más sistemática y cercana a los hechos y más exhaustiva que la del juez Velasco, sin que queramos quitarle mérito con ello. Por esta razón, presentarles ahora, en veinte minutos, una síntesis del trabajo realizado en los dos juicios previos implica ofrecerles una panorámica necesariamente incompleta. Pero trataremos de ir a lo fundamental.

Ante los asesinatos de Elba, Celina y los jesuitas, los que sobrevivimos nos planteamos, antes que un proceso judicial, un proceso moral y ético. En otras palabras, tratamos de responder a las siguientes preguntas: ¿cómo

* Ponencia presentada en la Cátedra de Realidad Nacional "La masacre en la UCA: análisis y reflexión sobre el caso en la Audiencia Nacional de España" realizada en la UCA, San Salvador, el 30 de agosto del presente año.

** Ex rector de la UCA. Actualmente, director de Pastoral Universitaria y catedrático del Departamento de Teología (UCA).

vamos a reaccionar ante lo que ha pasado?, ¿cuáles son los valores de humanidad que queremos promover ante este acto de inhumanidad? Y resumimos la respuesta en lo que después fue una frase programática: “Verdad, justicia y perdón”, tres partes imprescindibles de un proceso, necesariamente realizables en el orden mencionado:

- *Verdad*, porque pensábamos que el derecho a la verdad era el más básico que tenían las víctimas y la propia sociedad. Veíamos también que, sin verdad, era imposible tanto la justicia como la reconciliación. Pensábamos que, sin verdad, una sociedad no se puede desarrollar ni libre ni democráticamente; incluso para los victimarios, la verdad era el único camino de regeneración posible.
- *Justicia*, porque la verdad necesita una aceptación de ella misma que solo puede ser dada, en el caso de crímenes de lesa humanidad, por una estructura judicial aceptada socialmente. No deseábamos una justicia como castigo a los victimarios, sino sobre todo como reconocimiento de la dignidad de las víctimas formal y oficialmente formulado por el poder judicial. Pensábamos, así mismo, que la única manera de reconstruir el tejido social salvadoreño era rompiendo la impunidad que había prevalecido durante la guerra. Una sociedad democrática y un tejido social solidario difícilmente se construyen cuando el verdugo prevalece sobre la víctima. Queríamos ofrecer a los victimarios la oportunidad de pedir perdón, al tiempo que pensábamos en penas no carcelarias. En algún momento, incluso hablamos de una especie de utopía, diciendo que un par de años de vivir como campesinos pobres les proporcionarían a los militares unas posibilidades mucho más eficaces de rehabilitación y reinserción social que treinta años de cárcel.
- *Perdón*, porque estábamos plenamente convencidos de que, tras una guerra civil, en la que la locura homicida se había apoderado de demasiadas mentes en un bando y en otro, era necesario establecer mecanismos de reconciliación. “La guerra, odiada por las madres, las almas entigrece”, decía Antonio Machado. Y nada hay más eficaz contra dicho entigrecimiento que la misericordia y el perdón. Nos oponíamos en ese contexto a la amnistía, que en la práctica borra la existencia del delito, y optábamos por amplios mecanismos de indulto, el cual, aunque perdona el merecido castigo y elimina la pena de cárcel, reconoce la existencia del delito. En ese contexto, las frases de borrón y cuenta nueva, con las que se defendía la amnistía, nos parecían una bofetada en el rostro de las víctimas.

Nos planteamos desde el principio entrar en la dinámica judicial salvadoreña y utilizar exclusivamente los mecanismos jurídicos y judiciales del país. Creíamos que era importante para El Salvador encontrar una solución propia y dialogada al manejo de los crímenes del pasado dentro del propio territorio, y que la solución que se encontrara en el Caso Jesuitas se pudiera extender a todas las víctimas de nuestro pasado sangriento. El Caso Jesuitas nos daba la oportunidad de exigir un buen funcionamiento de las instituciones jurídicas del país, pero también se convertía en una plataforma para

buscar y dialogar sobre modelos nuevos de justicia restaurativa que pudieran aplicarse a nuestra propia realidad. Casos como la masacre del Mozote, por citar solo un ejemplo, nos parecían más importantes que el Caso Jesuitas. Pero creíamos que este podía servir para romper barreras de impunidad y posibilitar la creación de modelos de justicia que pudieran beneficiar también a las víctimas del Mozote.

El primer juicio

Con estas perspectivas, que se fueron desarrollando posteriormente en artículos y debates, por lo general al interior de la Universidad y de la Compañía de Jesús, entramos en el juicio que se abrió el mismo día del crimen. Al mismo tiempo, habíamos pedido, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que abriera expediente al respecto.

Haciendo un análisis global de este primer juicio, solíamos decir algunos que este proceso judicial sirvió, en la práctica, para absolver a quienes dispararon directamente contra nuestras hermanas y nuestros hermanos, condenar a los intermediarios de la orden de asesinar proveniente del Estado Mayor de la Fuerza Armada, y encubrir a los líderes del Estado Mayor. Evidentemente, se lograron más cosas que las que esta frase supone, aunque el desarrollo del juicio tuvo gravísimas deficiencias.

Este proceso judicial fue complejo y estuvo lleno de contradicciones. En una primera etapa, con una duración aproximada de un mes, la lucha consistió en establecer la autoría militar de los crímenes. Fue una tarea difícil, puesto que todo el sistema policial, propagandístico y militar del Gobierno del presidente Cristiani se orientó a demostrar que había sido el FMLN el autor de los crímenes. El Gobierno de El Salvador (GOES) envió tres delegaciones a Washington, Madrid y El Vaticano para tratar de convencer a las autoridades de estos tres centros de poder –político-estatales y religioso-moral, respectivamente–, de la supuesta autoría del FMLN.

La Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, grupo policial entonces de élite en la investigación criminal, y dirigida por el teniente coronel Rivas Mejía, trabajó durante más de un mes tratando de destrozarse las pruebas que inculpaban a la Fuerza Armada. Se esmeró, incluso viajando a Miami, en desvirtuar las declaraciones de la testigo Lucía Cerna, trabajadora de la UCA, la cual había llegado a Miami tras haber declarado ante el juez haber visto soldados en la escena del crimen. El coronel Rivas Mejía intentó, incluso, convencer a los dos jesuitas más cercanos al seguimiento del caso, de que tenía pruebas concluyentes, entre ellas unas supuestas declaraciones autoinculpatorias del comandante Dimas, insistiendo en que el crimen había sido cometido por el FMLN.

En este contexto, hay que mencionar el apoyo fundamental de Tutela Legal del Arzobispado y del propio arzobispo de San Salvador, monseñor Arturo Rivera Damas, quien se comportó con todo el valor y la energía con la que se hubiera comportado monseñor Romero. Aun habiendo sido ame-

nazado de muerte en la misma cadena radial dirigida por la Fuerza Armada, en la que se amenazó a los jesuitas, no dudó en ningún momento de la autoría militar.

En una segunda etapa, ya después de la inculpación de un grupo de militares, las dificultades fueron de otro tipo. Se trataba entonces de evitar que el crimen salpicara al Estado Mayor. El propio juez que llevaba el caso le dijo, a un grupo parlamentario español con el que habló, que El Salvador tenía un techo judicial y que, aunque él tratara de empujar un poco hacia arriba, difícilmente podría superar el techo existente. Evidentemente, quienes marcaban ese techo eran los propios militares de alta graduación que, de un modo cobarde, trataban de tirar las culpas hacia abajo en vez de asumir su responsabilidad.

Así, el juicio estuvo lleno de irregularidades, amenazas de muerte, alguna de ellas incluso transmitida desde la Embajada norteamericana, como la que funcionarios de dicha sede diplomática transmitieron a los abogados Sydney Blanco y Henry Campos, diciéndoles que tenían evidencias de que el FMLN quería asesinarlos. La falta de investigación seria fue patente. Por mencionar un par de casos, fue impresionante que Mauricio Sandoval, director del programa de micrófono abierto del 11 de noviembre –en el que se pedía sistemáticamente y repetidas veces que se asesinara a Ellacuría y sus compañeros jesuitas, así como a monseñor Rivera y a monseñor Rosa Chávez– nunca fuera llamado a declarar. Por otro lado, y contra toda legalidad, una empleada de la Corte Suprema formó parte del jurado.

La Compañía de Jesús y la UCA, en aquel momento, aceptaron parcialmente el resultado del juicio, a pesar del enorme cúmulo de irregularidades, las cuales, veinte años después, facultan al juez Velasco para decir que ese juicio es nulo por constituir un simulacro de justicia. Pero, en aquel entonces, la UCA y la Compañía de Jesús aceptaron el juicio por las siguientes razones: era un primer paso hacia la verdad y no cerraba otras opciones judiciales; nos había proporcionado datos, recursos, instrumentos para fortalecer nuestra apelación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; nos había proporcionado datos suficientes para demostrar una autoría intelectual procedente del Estado Mayor de la Fuerza Armada; e incluso algunos miembros del propio jurado nos mandaron el mensaje de que siguiéramos buscando hacia arriba.

Además veíamos, en aquel momento, que quienes habían sido absueltos, aunque hubieran sido los autores materiales, habían pasado ya por un proceso de verdad y otro de justicia. Este último los había expuesto ante el público como asesinos y los había retenido, en calidad de tal, bajo arresto en prisión militar durante dos años. Dentro de nuestro pensamiento de terminar los procesos con el perdón, nos parecía que quienes habían cometido el crimen bajo orden superior habían sufrido un proceso judicial largo y acusatorio, suficiente para poder ser perdonados. Los dos militares condenados nos ofrecían la posibilidad de seguir con nuestra idea de buscar para todos un proceso de verdad, justicia y perdón. De hecho, un año después de ser

condenados, pedimos para ellos un indulto de la pena temporal, la cárcel, a la Asamblea Legislativa. El presidente de la Asamblea nos contestó entonces acusándonos de querer politizar el caso y diciéndonos que rechazaba la idea y que no presentaría nuestra petición a la Asamblea.

Y, finalmente, el juicio nos había permitido pedir una indemnización subsidiaria al Estado, pues los victimarios habían retirado todo su dinero de los bancos y habían trasladado sus propiedades a familiares un día o dos antes de ser enjuiciados, de modo que no tenían recursos. Su defensa, por otra parte, sumamente cara, la pagaba el Estado Mayor de la Fuerza Armada, prohibiendo *de facto* a los militares imputados elegir abogado propio. Fue la primera vez, en la historia judicial de El Salvador, en la que se pidió una indemnización subsidiaria al Estado, y la primera vez que se ganó el proceso, viéndose obligado el Estado a llegar a una solución. De hecho, con el dinero del Estado se le compró una casa al hijo sobreviviente de Elba, en una colonia nueva de Santa Tecla y se le otorgó una pensión hasta los 21 años.

La Comisión de la Verdad y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Tras el juicio, la tarea que nos quedaba era avanzar hacia la autoría intelectual. La comisión Moakley, norteamericana, dio un primer paso acusando a los mismos militares que después salieron mencionados en el informe de la Comisión de la Verdad. El juicio nos había dado la experiencia y los datos suficientes como para convertirnos en buenos informantes, primero, de la Comisión Ad Hoc y, después, de la Comisión de la Verdad. Con esta última, logramos una excelente comunicación y cooperación que contribuyó tanto al esclarecimiento de la verdad en el caso de Elba, Celina y los jesuitas, como en otros casos. El resultado fue un esclarecimiento que el Gobierno de aquel entonces no aceptó como propio, a pesar de que la Comisión de la Verdad era parte de los Acuerdos de Paz. Incluso permitió al Alto Mando de la Fuerza Armada desmentir y acusar de mentirosa a la Comisión de la Verdad en un tono claramente amenazante. Ni el Gobierno de entonces, que estaba obligado por los Acuerdos de Paz, ni el FMLN, con menos recursos en esa época, ni nadie en el país publicó íntegro el informe de la Comisión de la Verdad. Solo la UCA lo hizo, inmediatamente, en la revista ECA.

Tras el informe de la Comisión de la Verdad, el Gobierno de El Salvador reaccionó con la conocida como “Ley de Amnistía”. El trabajo nuestro se centró, entonces, en la lucha contra dicha ley y en la colaboración con la Comisión Interamericana, siempre con el punto de mira puesto en que, ya avanzada la verdad, los autores intelectuales pasaran por un proceso de justicia y perdón, como habían pasado antes, con sus irregularidades, los autores materiales y los intermediarios de la orden del Estado Mayor. Insistíamos, ya en ese entonces, en que los autores intelectuales del asesinato de los jesuitas y de Elba y Celina no estaban amnistiados, puesto que el artículo 244 de la Constitución lo impedía claramente. Nuestra posición jurídica no fue aceptada de hecho por la Corte Suprema hasta pasado ya el año 2000.

En este contexto, además fuimos elaborando principios de justicia restaurativa que sirvieran no solo para aplicarlos en nuestro caso, sino sobre todo en tantos casos cubiertos por el manto de la impunidad. Pedíamos la derogación de la Ley de Amnistía, pero, al mismo tiempo, aportando ideas de una nueva ley de reconciliación que posibilitara verdad y justicia restaurativa, y ofreciendo la eliminación de las penas de cárcel.

El fallo de la CIDH

En 1999, diez años después del asesinato, la CIDH falla a nuestro favor. Justifica su fallo en el derecho a la vida, a la justicia y a la verdad. Recomienda al Gobierno de El Salvador realizar una investigación con estándares internacionales, llevar a juicio a quienes resulten imputados, compensar a las víctimas y adecuar la Ley de Amnistía a los tratados de derechos humanos de los que El Salvador es signatario.

El presidente Flores, con un tono parecido al que han utilizado posteriormente gobernantes autoritarios de América Latina, declaró inmediatamente que las recomendaciones de la CIDH son simplemente recomendaciones y estas se siguen o no se siguen, y que El Salvador no las seguiría. Por su parte, Belisario Artiga, entonces fiscal general de la República, dijo en los periódicos que él no había leído las recomendaciones de la CIDH, pero que el caso no se abriría. Ambos dejaron patente tanto su ignorancia como su opción clara de contravenir la legislación internacional aceptada por El Salvador como propia, pues conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado internacional conocido como el Pacto de San José, y que fue firmado por El Salvador), nuestro país está obligado a poner sus mejores esfuerzos para cumplir las recomendaciones. Todos los Gobiernos, desde Flores hasta el presente, han incumplido tanto el espíritu como la letra de este tratado internacional.

El segundo juicio

Ante la negativa del Gobierno de cumplir con sus obligaciones legales, esperamos a que se celebraran las elecciones del 2000, para que no nos acusaran de querer incidir políticamente en las mismas, y demandamos, acusándolos de asesinato, no solo a los cinco militares mencionados por la Comisión de la Verdad, sino al expresidente Cristiani y al que fuera, en 1989, ministro de Defensa: el general Larios. Si a los cinco primeros los había denunciado la Comisión de la Verdad, contra los dos siguientes había una serie de indicios que, a nuestro juicio, debían investigarse, dado que ambos eran jerárquicamente superiores a los miembros del Estado Mayor de la Fuerza Armada señalados. El fiscal general decidió esperar a que la Sala de lo Constitucional resolviera una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía. En ese sentido, reconocía ya que dicha ley había sido un obstáculo que había impedido llevar a juicio a los militares mencionados en la Comisión de la Verdad.

La Sala de lo Constitucional de aquel entonces dijo, al fin, que la Ley de Amnistía era constitucional, pero no absoluta. Tenía las excepciones del artículo 244, que excluía a quienes fueran funcionarios del Gobierno en cuyo tiempo se aprobó dicha ley, así como las excepciones derivadas del artículo 2 de la Constitución, que habla del derecho a la vida, integridad, etc. El fiscal general se decide así a abrir el juicio ante el juez de instrucción Elmer Aristarco Chavarría, porque, tras la reforma judicial, era el juzgado al que le hubieran correspondido los casos que habían sido realizados en el antiguo juzgado cuarto de lo penal. El Fiscal pide, en ese momento, investigación y juicio contra los siete acusados por los familiares de los jesuitas asesinados representados por la UCA y la Compañía de Jesús. Sin embargo, a nosotros no nos quedó más remedio que protestar, pues –según el nuevo código– el caso debía haber sido enviado a un juzgado de paz y no a uno de instrucción. Además, se corría el peligro de que, si el juez Chavarría hubiera aceptado el caso, la defensa de aquellos a quienes habíamos acusado podía pedir un recurso de nulidad, en el que tendrían razón, y, posteriormente, podrían decir que el caso, aunque anulado, había sido abierto y, por lo tanto, no se podía abrir nuevamente en otro juzgado invocando el principio de *non bis in idem*. Afortunadamente, el juez Chavarría devolvió el caso al fiscal general sin aceptarlo, recordándole a este lo que estipula el nuevo código.

Belisario Artiga reenvía entonces la apertura del juicio al juzgado de paz pertinente, pero en esta ocasión, en vez de pedir investigación y juicio, solicita sobreseimiento definitivo por estar amnistiados los acusados y por prescripción del delito. El juzgado rechaza el sobreseimiento por amnistía, teniendo muy presente el artículo 244 de la Constitución, pero da el sobreseimiento definitivo por prescripción del delito.

Aunque apelamos, todos los niveles del sistema judicial –hasta llegar a la Sala de lo Constitucional– respaldaron el sobreseimiento por prescripción del delito. La UCA insistía en que el Estado nunca actuó de oficio, ni siquiera desde las declaraciones de Moakley o, más aún, en el tiempo que transcurrió entre el informe de la Comisión de la Verdad y la Ley de Amnistía. Por supuesto, nunca actuó de oficio a pesar de nuestros sistemáticos reclamos públicos. Además, el caso estaba pendiente en la CIDH, que es parte de nuestro ordenamiento jurídico-legal, dado que se enmarca en un tratado internacional signado por el Estado salvadoreño y, según la doctrina jurídica internacionalmente reconocida, los crímenes catalogados como de lesa humanidad son imprescriptibles. Por si esto fuera poco, la amnistía había sido considerada por las autoridades judiciales, hasta el año 2000, como un obstáculo infranqueable para abrir el caso. El propio fiscal general lo había reconocido así cuando se opuso a abrir el caso hasta que la Corte decidiera si la Ley de Amnistía era o no constitucional. Según nuestro criterio, y el de cualquier observador imparcial, era evidente que el período de prescripción había estado congelado, no había corrido, por la irresponsabilidad tanto estatal como por la interpretación errónea de la amnistía hecha por autoridades del sistema que debieran haber actuado de oficio.

Dentro de este proceso, no dejó de ser cómico el que la Cámara de Apelaciones de San Salvador, a la que se llevó nuestro alegato, nos contestara diciendo que, si no había justicia, la culpa era de las partes ofendidas y de los familiares que no habíamos hecho nada, porque en El Salvador –decían textualmente en dos ocasiones– “el derecho siempre ha estado latente”. Los pobres magistrados de Cámara ignoraban que la palabra “latente” significa “oculto”, “escondido”, y en ningún lugar, salvo en esta Cámara, se ha defendido que el derecho oculto justifique la prescripción del delito. Aunque no tenían un conocimiento adecuado de la lengua castellana, en la cual emitían sus dictámenes, y eso les hizo emitir el desaguisado jurídico descrito, estos magistrados nunca fueron depuestos por ignorancia manifiesta. Al contrario, la Sala de lo Constitucional terminó avalando la ignorancia y la trampa. Una vez más, en la justicia salvadoreña se mezclaban prepotencia, trampa e ignorancia, sin miedo al ridículo.

El último paso, a raíz de este fallo, fue abrir un nuevo caso en la CIDH, acusando al Estado salvadoreño de violar nuestro derecho de acceso a la justicia. El caso está abierto, pero la Comisión no ha dado dictamen todavía. El Estado salvadoreño tiene pendiente no solo el cumplimiento de las resoluciones ya dadas por la CIDH en nuestro caso y en del monseñor Romero y otros, sino que por defender obstinadamente la impunidad se han abierto más casos en la misma Comisión. El hecho de que la apertura del Caso Jesuitas por el juez Velasco haya causado tanto revuelo en nuestro país contrasta con la tranquilidad y pasividad con la que autoridades, comunidad jurídica y medios de comunicación ven la irresponsabilidad oficial ante las recomendaciones de la CIDH.

Reflexión final

El proceso abierto por el juez Velasco no es más que la consecuencia obvia de la inacción de las autoridades en el Caso Jesuitas, su pertinaz desobediencia a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y el culto permanente y descarado a la impunidad absoluta en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante nuestra guerra civil y en años anteriores. Si de verdad quisiéramos que las cosas se arreglaran en El Salvador, en vez de estar expuestos al ridículo internacional, deberíamos abrir un diálogo serio sobre la Ley de Amnistía, sobre su posible derogación y sustitución (simultánea) por una nueva ley de reconciliación, una ley que ofrezca, a todas las víctimas, el reconocimiento de sus derechos: derecho a la verdad, a la compensación moral y al reconocimiento de la dignidad humana que les fue arrebatada brutal e injustamente. Este sería el mejor camino para resolver lo que, ciertamente, no ha quedado arreglado con la actual Ley de Amnistía y que tiene sus repercusiones internacionales.